

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE TARAZONA

PREÁMBULO

La necesidad de impulsar la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas viene reconocida y exigida por un amplio marco normativo. Junto a las recomendaciones comunitarias en torno a la participación de la ciudadanía en la vida pública a nivel local, el Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 recoge en varios de sus preceptos mandatos dirigidos a los poderes públicos locales para promover la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. En la misma línea, las últimas reformas operadas en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen entre sus finalidades fijar unos estándares mínimos que propicien una mayor participación ciudadana.**

La participación de los niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978, y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España.

En el plano autonómico, tenemos igualmente presente nuestro propio Estatuto de Autonomía, la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón y cualquier otra normativa que contemple el derecho de los niños y niñas a participar.

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Por ello, desde el Ayuntamiento de Tarazona, creemos necesario poner en marcha políticas de participación, donde se cuente con la voz y opinión de toda la ciudadanía, permitiendo enriquecer y mejorar la eficacia de las decisiones públicas.

La infancia y la adolescencia no han tenido un espacio propio reconocido hasta hace poco tiempo, por eso se considera necesario la constitución de iniciativas de participación infantil que permitan una visibilización de la infancia y sus derechos, creyendo firmemente en las potencialidades de niñas, niños y adolescentes, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los recursos, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a las inmensas potencialidades de dicho colectivo.

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es el marco idóneo de participación social que este colectivo merece y necesita, fomentándose de esta forma una relación más positiva con la comunidad y mundo adulto, adoptando un papel comprometido en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

Somos conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de estos vecinos y vecinas tan importantes: la visión, propuestas y participación de los niños, niñas y adolescentes hace mejor nuestra localidad. Recuperar su mirada y escuchar con atención sus

ideas y razones nos proporciona una perspectiva única e imprescindible para gobernar nuestra ciudad con mayor humanidad y calidad.

El **Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia** es una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y las niñas valen no sólo por lo que serán sino por lo que son hoy, en el presente, y porque son ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos mundial, nacional, autonómica y localmente.

El **Consejo Municipal** objeto de este Reglamento es:

El marco idóneo de participación que estos ciudadanos y ciudadanas se merecen y necesitan, pues se fomenta así – de manera adecuada, pertinente y adaptada a la realidad – las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con la comunidad de Tarazona.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de niños y niñas como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por un paradigma que engloba la protección a la infancia y también su derecho a participar en democracia, y en la creencia profunda de que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la escucha activa a su mirada y propuestas, y desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Una iniciativa práctica para el gobierno de la localidad porque los niños y las niñas se expresan con naturalidad y sinceridad, con propuestas claras y sencillas y porque cuando se les pregunta ofrecen ideas y soluciones. Se trata de una forma de garantizar el derecho a la participación de nuestra población más joven en los temas que les afectan y los espacios municipales de los que se sirven.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Definición

El Consejo Municipal de infancia y adolescencia es un órgano sectorial de participación ciudadana y un espacio específico de desarrollo de la participación infantil y adolescente activa en la vida del municipio. Se trata de un mecanismo para la colaboración entre niñas, niños, adolescentes y adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se trata de un órgano participativo, consultivo y de representación del conjunto de la infancia y adolescencia de nuestro municipio.

Artículo II. Finalidad

Como órgano de participación ciudadana, el Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, tiene como finalidad:

- Promover la **participación, información y formación** de la población infantil y adolescente en la vida municipal.

- Facilitar la **colaboración activa** de las niñas, niños y adolescentes en las políticas públicas municipales.
- Constituirse como un **órgano de representación** de la infancia y la adolescencia en el que puedan trasladar sus opiniones, necesidades, inquietudes, propuestas de acción y medidas de participación y colaboración concretas.

Artículo III. Funciones

- Ejercer de cauce de conocimiento entre las niñas, niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales, Se trata de un órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes a la Corporación Municipal y viceversa.
- Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local.
- Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan.
- Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con instituciones y entidades que desarrollen actuaciones en este ámbito.

Artículo IV. Composición

Formarán parte del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, aquellos que, residiendo en Tarazona, tengan en el momento de su elección una edad comprendida entre los 8 y los 15 años. El primer Consejo será conformado entre las y los menores motivados en los Centros educativos y que hayan formado parte de los talleres del proceso participativo para su constitución. La estructura orgánica del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes será la siguiente:

A. Presidencia del consejo: será ostentada por el alcalde de la localidad o miembro electo de la corporación en quien delegue.

B. Vocales:

- a) Concejal/a responsable del Área de Participación Ciudadana.
- b) Concejal/a responsable del Área de Juventud.
- c) Un/a representante de cada Grupo político con representación municipal.
- d) Tres técnicos/as de las áreas municipales más vinculadas al trabajo con infancia, adolescencia y educación.
- e) Hasta 18 representantes infantiles, siempre número par, procurando una distribución igualitaria en cuanto a edad, diferentes niveles y centros educativos, y sexo.
- f) Dos representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos: uno/a de los Centros de Educación primaria y otro/a de los Centros de Educación secundaria.
- g) Un/a representante del Equipo educativo de cada Centro educativo de la localidad.
- h) Dos representantes de las Asociaciones vecinales.
- i) Un/a representante de Entidades o asociaciones deportivas, sociales, culturales o juveniles de interés para la infancia / adolescencia.

C. Secretaría:

Las funciones de secretaría serán realizadas por una persona técnica del Ayuntamiento que ostente la condición de vocal.

D. Delegación:

Cada representante no corporativo podrá ser sustituido de manera puntual, por la persona en quien delegue.

E. Invitados es:

A este Consejo municipal (reuniones del Grupo de niños-as o Pleno) podrán asistir las personas, asociaciones, entidades y personal técnico municipal o de otras Administraciones de áreas de interés o relacionadas con los temas a tratar. Serán invitadas por el presidente, a propuesta o requerimiento del Consejo.

Artículo V. Organización

La estructura organizativa de este Consejo Municipal es la siguiente:

1.- Pleno del Consejo Municipal: se reunirá, como mínimo, una vez al año, con todos los miembros del Consejo.

2.- Grupo de Consejeros/as infantiles y adolescentes: principal protagonista de este órgano participativo. El grupo contará con el **apoyo y acompañamiento** de personal técnico municipal de referencia, y según los temas a tratar o cuando se considere, contarán con la colaboración y asistencia de más personal técnico municipal o de las instituciones o entidades que corresponda de la localidad.

Se trabajará siempre con **metodologías**, lenguajes y fórmulas adecuadas a la infancia, a los asuntos a tratar, y las/os integrantes del Consejo, para favorecer su participación e implicación.

Las **reuniones** se convocarán cada dos meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias siempre que sea necesario, a propuesta del presidente o de al menos un tercio de los representantes del Grupo de Consejeros infantiles y adolescentes, o de los integrantes Pleno del Consejo.

3.- Asesores/as de lo consejeros/as infantiles y adolescentes: los niños-as y adolescentes que han mostrado interés en formar parte del consejo y no han sido elegidos en el sorteo como Consejeros-as, podrán participar colaborando, apoyando y ayudando al grupo de Consejeros-as en las campañas, tareas e iniciativas que se definan, en la difusión del Consejo en los centros educativos y en otras actividades comunitarias. Serán nombrados en el pleno de constitución y en los correspondientes.

Artículo VI. Elección y renovación del consejo

La elección del Grupo de consejeros/as infantiles y adolescentes se realizará en colaboración con los Centros educativos, según el número y perfil propuesto por el Ayuntamiento, a través de los procedimientos más adecuados que se acuerden (sorteo, elección democrática, consenso, etc.) y nunca se hará la elección o selección directamente por personas adultas.

Se realizará la renovación de la mitad del grupo cada dos años, de forma que siempre habrá una parte del grupo que conozcan la dinámica participativa para apoyar a

los/as nuevas integrantes. Si existen bajas o renunciaciones, se puede cubrir a través del sorteo de esa plaza entre el grupo de Asesores-as.

Respecto a las personas adultas representantes en el Pleno del Consejo, se renovarán o confirmarán cada dos años. La representación del resto de vocalías será requerida por la Alcaldía a través de los cauces oficiales y pertinentes.

Motivos causantes de baja

Las niñas, niños y adolescentes causarán baja:

- Al cumplir los 16 años o transcurrido su periodo electivo.
- Por propia voluntad.
- Por incumplimiento del Reglamento.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Causarán baja en el Consejo las y los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido a la Presidencia.

Artículo VII. Audiencia

- 1 Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro público de las y los responsables políticos y personal técnico municipal con el Grupo de consejeros infantiles y adolescentes y otros niños de la localidad para el estudio y puesta en común de los temas de interés tratados en las reuniones del grupo
- 2 Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática, y su temática puede ser generalista o específica.
- 3 Su desarrollo se planificará en coordinación con Centros educativos, Asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.
- 4 Será convocada por quien ostente la alcaldía, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo VIII. Funcionamiento de las audiencias infantiles.

1. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte de quien ostente la alcaldía o persona en quien delegue, quien ejercerá la presidencia y acto seguido se dará la palabra a las y los representantes del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes. Si quien presida la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños/as, con un máximo de 10 minutos.
2. Actuará como secretario/a quien lo sea del Consejo.
3. Habrán de asistir el personal político y técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia. Se informará para su asistencia al portavoz o representante de cada grupo municipal.

CAPÍTULO II. DISPOSICIÓN FINAL

Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo como órgano

de participación, consulta y representación de la infancia y adolescencia del municipio, y realizando seguimiento, estudio e implementación de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria Acctal., para hacer constar que el Pleno del Tarazona adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Tarazona, en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018. No habiendo reclamaciones, durante el plazo de 30 días hábiles anunciado en el BOP nº 64, de 20 de marzo de 2018, quedando elevado a definitivo el acuerdo, se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento en el BOP nº 172, de 28 de julio de 2018.

Tarazona, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA ACCTAL.,
Alejandra Aguado Orta